



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-17923424-GDEBA-DLYTIPAYC - Resolución Cooperativas en Marcha

VISTO el expediente N° **EX-2024-17923424-GDEBA-DLYTIPAYC**, por el cual se propicia el relanzamiento del programa denominado “COOPERATIVAS EN MARCHA”, la Resolución 674/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 208/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 674/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se lanzó el programa “Cooperativas en Marcha”, con el objetivo de promover la incorporación de las cooperativas al sistema productivo bonaerense facilitando su conformación, regularización administrativa y desarrollo y su acceso a financiamiento, fortaleciendo sus capacidades productivas, comerciales y de autogestión y ampliando sus canales de participación en los entramados socio-productivos locales, así como de generar estrategias de articulación y comunicación entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, las cooperativas de la Provincia de Buenos Aires y diversos organismos tanto del sector público como privado, a fin de potenciar el crecimiento del cooperativismo en materia económica y social;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, el que ejercerá la autoridad de aplicación en materia cooperativa, según Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera;

Que corresponde al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo brindar asistencia técnica que permita mejorar la inserción de las cooperativas productivas y de

servicios en el mercado local e internacional, así como desarrollar líneas de asistencia económica para estas o grupos asociativos;

Que es función de este Instituto promover políticas de acceso al financiamiento del sector cooperativo y evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos, precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados.

Que resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que las políticas públicas implementadas para el sector cooperativo deben desarrollarse teniendo en cuenta los valores y principios constitutivos del sector, a saber: la gestión democrática, la solidaridad, el trabajo autogestionado, la redistribución equitativa, los vínculos con la comunidad, la perspectiva de género, entre otros;

Que desde este Instituto se desarrollan distintas acciones consistentes en programas y proyectos específicos vinculados con el fortalecimiento y desarrollo de las actividades productivas de cooperativas y otras formas asociativas, identificando las problemáticas específicas del sector y dando respuesta a los mismos;

Que asimismo se implementan planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, desarrollando acciones de promoción, capacitación y asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad sobre las ventajas de organizarse a través del sistema cooperativo u otras formas asociativas en todos los ciclos del quehacer económico;

Que para ello, resulta necesario el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” con sus distintos subprogramas, que se detallarán en el Anexo Único de la presente Resolución, los que constituirán el marco en el diversas acciones, estrategias y actividades conforme los objetivos y propósitos detallados en la presente Resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/24;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha”, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. Aprobar los Subprogramas que conforman el Programa “Cooperativas en Marcha” contenidos en el Anexo Único del presente, que como IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en los actos administrativos y convenios que se suscriban como consecuencia del Programa aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los Organismos de Asesoramiento y Control, y la Dirección de Subsidios y Subvenciones cuando corresponda, de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo y a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa. Cumplido, archivar.